



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C. a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2023 - 049, informando que la ejecutada allegó dentro del término escrito de excepciones respecto del mandamiento de pago. Así mismo informo que el 12 de septiembre de 2023 el apoderado de la ejecutada UGPP radicó escrito de excepciones para los procesos 2021 - 028 y 2023 - 049, pero la empleada que atendió baranda en esa fecha, anexó en la presente actuación el escrito del proceso ejecutivo 2023 - 028, por lo que el apoderado del ejecutante solicitó aclaración y que se continúe con el trámite que en derecho corresponda. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente digital advierte que el 25 de agosto de 2023 se notificó a la demanda UGPP, tal y como se acredita con la confirmación de entrega del correo.

Retransmitido: Notificación Auto Mandamiento de Pago

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 25/08/2023 10:05 AM

Para: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co <notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>

1 archivos adjuntos (40 KB)

Notificación Auto Mandamiento de Pago;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co (notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)

Asunto: Notificación Auto Mandamiento de Pago

Que el apoderado de la UGPP mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2023, remitido al buzón de este Estrado Judicial escrito de excepciones de los procesos 2021 - 028 y 2023 - 049, tal y como se constata con el registro que se anexa, no obstante, la empleada que atendió baranda ese día por un error involuntario cruzó los escritos, razón por la cual no resulta procedente atender la solicitud presentada por el apoderado del ejecutante.

CONTESTACION Y PROPOSICION DE EXCEPCIONES EJECUTIVO
11001310500320230004900

SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ <spaez@ugpp.gov.co>

Mar 12/09/2023 4:22 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION EDUARDO BONILLA LEGUIZAMON .pdf; RECONOCE COSTAS -1693835247720.pdf; ESCRITURA N 167_compress.pdf;

Señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Ref.: Proceso: EJECUTIVO 11001310500320230004900
Demandante. EDUARDO BONILLA LEGUIZAMON
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

CONTESTACION Y EXCEPCIONES CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO
11001310500320210002800

SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ <spaez@ugpp.gov.co>

Mar 12/09/2023 4:17 PM

Para: Juzgado 03 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co>

6 archivos adjuntos (4 MB)

CONTESTACION ALEJANDRO BARRERA CHUNZA .pdf; LIQUIDACION NOMINA 19339614.pdf; HISTORICO FOPEP CC 19339614 (1).pdf; RDP 009775 DEL 270423.pdf; RDP 004119 DEL 240223.pdf; ESCRITURA N 167_compress.pdf;

Señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

Ref.: Proceso: EJECUTIVO 11001310500320210002800
Demandante. ALEJANDRO BARRERA CHUNZA
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP

Superado el anterior escollo, el Despacho dispone:

RECONOCER PERSONERIA al Dr. **SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ**, identificado con la C.C. No. 7.315.097 y T.P. No. 135.712 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la ejecutada UFGPP, en los términos y para los fines del poder otorgado.

CÓRRASE TRASLADO de las **EXCEPCIONES** propuesta por la entidad ejecutada por el término de diez (10) día, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 443 del C.G, del P., aplicable a los juicios laborales por remisión expresa del artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo, cumplido lo anterior regrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

***JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.***

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 005** publicado hoy
17/01/2024

La secretaria, MDG